



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00257-00
DEMANDANTE: LEIDYS ROSA ROMERO BORRERO
DEMANDADO: CARLOS MANUEL CASTAÑEDA DE LA ROSA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente se observa escrito donde el demandado informa que recibió citación para notificación personal y queda atento a las indicaciones del Juzgado.

En consecuencia, teniendo certeza que el demandado conoce de la existencia del proceso y que lo manifestó por escrito, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor **CARLOS MANUEL CASTAÑEDA DE LA ROSA** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la parte demandada copias de la presente demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa.

A partir de la fecha del envío de la demanda por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, es cuándo comenzará a correr el término del traslado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al señor **CARLOS MANUEL CASTAÑEDA DE LA ROSA** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la parte demandada copias de la presente demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa.

TERCERO: A partir de la fecha del envío de la demanda por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, es cuándo comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 130
Fecha: 05 de agosto de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
04 de agosto de 2022.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaría

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817f38233f5e361a0907820ce29a1366e9c4b573682e8214a4adffd665da2b26**

Documento generado en 04/08/2022 02:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>